



RESOLUCIÓN No. 1059 - -
(04 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SVCH-SPI-393-2026, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLAS DEL 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER”

La Suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que son entidades estatales los municipios, y el artículo 11 ibídem faculta a los jefes de las entidades para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos correspondientes.
- B. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí advirtió la necesidad de celebrar un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLAS DEL 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**, conforme a lo establecido en los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación.
- C. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, modalidad aplicable al presente proceso en razón de su objeto —contrato de obra pública de infraestructura de transporte— y de su cuantía, la cual supera la menor cuantía de la entidad.
- D. Que al presente proceso le son aplicables los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 4), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de carácter obligatorio e inalterable en los términos del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y del artículo 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- E. Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$806.203.650)**, valor que incluye A.I.U., costos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- F. Que para respaldar las obligaciones económicas derivadas del presente proceso, la entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha de expedición	Valor
---------	---------------------	-------





26-00994	02/09/2026	\$626.720.540
26-00995	02/09/2026	\$179.483.110
TOTAL		\$806.203.650

- G. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00994 corresponde al certificado No. 526 expedido a través del Sistema de Pago y Giro de Regalías (SPGR), y que la sumatoria de los certificados antes relacionados asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$806.203.650)**, equivalente al valor total del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
- H. Que, atendiendo el plazo de ejecución previsto para las obras y el cronograma del proyecto, cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal y se extiende a la vigencia siguiente, el contrato que se pretende celebrar compromete apropiaciones presupuestales de más de una anualidad. En consecuencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 32 —numeral 3 y parágrafo 4— de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal No. 017 de 2022 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal (CONFIS), el Honorable Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí expidió el **Acuerdo Municipal No. 018 del 26 de agosto de 2026**, “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de San Vicente de Chucurí – Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias”, sancionado por el señor Alcalde Municipal el 27 de agosto de 2026, encontrándose acreditados los requisitos previstos en la citada normativa.
- I. Que la necesidad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, y la obra objeto del proceso está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los códigos 72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 – Servicios de construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura, y 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción.
- J. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, por el término legal de diez (10) días hábiles, garantizando la publicidad del proceso y la participación de los interesados y de la ciudadanía en general.
- K. Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad recibió y dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, respuestas que fueron publicadas en la plataforma SECOP II y cuyos ajustes procedentes fueron incorporados en el Pliego de Condiciones Definitivo que se adopta mediante el presente acto administrativo.
- L. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones y en atención a la cuantía del proceso y a los umbrales previstos en los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, **el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a MIPYME**, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.



- M. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que se consideren pertinentes.
- N. Que con el presente acto administrativo se procede a dejar en firme las condiciones de participación y a ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SVCH-SPI-393-2026, cuyo objeto es el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO VILLAS DEL 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$806.203.650) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Pliego de Condiciones Definitivo, así como los estudios y documentos previos, el estudio del sector, los anexos, formatos, formularios y matrices que rigen el proceso, podrán ser consultados por los interesados exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma que rige las etapas del proceso de selección es el establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** del Pliego de Condiciones Definitivo y en el módulo electrónico de la plataforma SECOP II. Cualquier modificación al cronograma se efectuará mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones, así como la audiencia efectiva de adjudicación de que trata el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, se celebrarán en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita formalmente a todas las personas y organizaciones ciudadanas interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, para que intervengan en cualquiera de sus fases o etapas, presenten las recomendaciones que consideren convenientes y consulten los documentos del proceso, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II, para los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.





ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de carácter general, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los

04 SEP 2026

DIANA M. CORZO S.
DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ

Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de San Vicente de Chucurí

Proyectó: **Daniel Mauricio Parra Silva**
Asesor Asuntos Contractuales